



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

MUNICIPIO DE HACARÍ
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y DESARROLLO DEL TERRITORIO INPADET.
APROBADA BAJO RESOLUCIÓN 00639 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2022
NIT: 901507794-5 – DANE: 354344800038



Hacarí 15/03/2025

ANEXOS
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO DE RESIGNIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) DE LA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y EL
DESARROLLO DEL TERRITORIO.
INPADET

ACUERDO No. 01
DIA: 15 MES: MARZO AÑO: 2025

Por el cual se aprueba el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y EL DESARROLLO DEL TERRITORIO - INPADET**, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y que éste contiene los acuerdos de la comunidad educativa y garantiza la ruta del debido proceso para el cumplimiento de las obligaciones y de los derechos de todos sus miembros.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 87 de la Ley 115/94, el Art. 17 del Decreto 1860/94, el Art. 18 de la Ley 1620/2013 y los Art. 1, 28, 29 y 30 del Decreto 1965/2013, decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y EL DESARROLLO DEL TERRITORIO - INPADET**

Y CONSIDERANDO:

1. Que la Institución educativa debe Resinificar, elaborar y aplicar el **PEI**, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que PEI define los referentes de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción, convivencia, sistema de evaluación, manual de funciones y procedimientos entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el PEI debe definir los criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el **BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**
4. Que el objeto del PEI es proveer los principios reguladores de Direccionamiento, procedimentales, culturales y de solidaridad como una



ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.

5. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al PEI, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
6. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con la normatividad legal pertinente,

RESUELVE:

1. Aprobar la resignificación y reforma del PEI y todo lo que éste contiene.
2. Publicar el texto completo del PEI y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y acudientes.
3. Adoptar EL PEI todo lo que en él está contenido, el cual deberá ser respetado y acatado por todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente PEI, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2024, hasta cuando este consejo directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.
5. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias; el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para tal efecto se firma en Hacarí, a los veintitres (15) días del mes de marzo de 2025 por el Consejo Directivo.

Publíquese y cúmplase.

En constancia firman miembros del consejo directivo de la Institución.

Mg. Anderson Guerrero Castilla
Rector



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

MUNICIPIO DE HACARÍ

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y DESARROLLO DEL TERRITORIO INPADET.
APROBADA BAJO RESOLUCIÓN 00639 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2022
NIT: 901507794-5 – DANE: 354344800038



Keila Guerrero

Keila Guerrero

Representante Padres de Familia

Deysi Cardenas

Deysi Cardenas Parra

Representante Padres de Familia

Jesus M Contreras S

Jesus Maria Contreras Sanguino

Representante Del sector Productivo



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

MUNICIPIO DE HACARÍ
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y DESARROLLO DEL TERRITORIO INPADET.
APROBADA BAJO RESOLUCIÓN 00639 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2022
NIT: 901507794-5 – DANE: 354344800038



Marlon Jhofrey Ortiz Ascanio
Representante Docentes

Yineth Dariany Ortega Guerrero
Representante Estudiantes

Yuliani Perez Perez
Representante Exalumnos



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

MUNICIPIO DE HACARÍ

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y DESARROLLO DEL TERRITORIO INPADET.
APROBADA BAJO RESOLUCIÓN 00639 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2022
NIT: 901507794-5 – DANE: 354344800038



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO DE RESIGNIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) DE LA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y EL
DESARROLLO DEL TERRITORIO.
INPADET**

CONTINUACIÓN ACUERDO No. 02 DEL 29 DE ENERO DE 2019

Mg. Anderson Guerrero Castilla
Rector

Keila Guerrero
Representante Padres de Familia

Deysi Cardenas Parra
Representante Padres de Familia

Jesus Maria Contreras Sanguino
Representante Del sector Productivo



REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

MUNICIPIO DE HACARÍ
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y DESARROLLO DEL TERRITORIO INPADET.
APROBADA BAJO RESOLUCIÓN 00639 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2022
NIT: 901507794-5 – DANE: 354344800038



Marlon Jhofrey Ortiz Ascanio
Representante Docentes

Yineth Dariany Ortega Guerrero
Representante Estudiantes

Yuliani Perez Perez
Representante Exalumnos

Documento elaborado por:

Deccy Paola Contreras Contreras
Secretaria General de la Institución